

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 2
RM N° 395/09

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**
**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 395/09**



Sucre, 13 de Julio de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en **Sesión Plenaria de 13 de julio de 2009**, el **H. Concejo Municipal de Sucre**, ha recibido en audiencia pública a los dirigentes y vecinos de los barrios: El Gallinero, Tomás Katari y Bajo Loyola, que se encuentran ubicados en el Distrito Municipal - 2, quienes a su turno, hicieron conocer sus necesidades y reclamos sobre la falta de planificación urbana y como también de los servicios básicos (señalaron que los barrios de esta zona no se encuentran loteados y aprobados), con este antecedente, solicitaron se realice el saneamiento de esta zona, a los efectos de ser tomados en cuenta dentro de la planificación participativa, con las obras y proyectos a ejecutarse, en beneficio de todos los vecinos de estas zonas.

Que, atentos a los reclamos de los vecinos y tomando en cuenta que este problema data de varios años atrás, los señores Concejales y Concejales, coincidieron que el tema de la planificación urbana es de competencia municipal, así como el saneamiento y/o estructuraciones viarias y asignación de uso de suelo, de los barrios ya establecidos, debe encararse de manera estructural, a través de las instancias técnicas correspondientes del Ejecutivo Municipal, en razón de las competencias establecidas y en el marco de las disposiciones legales, aplicables al caso.

Que, de acuerdo al **art. 126 de la Ley de Municipalidades**: "El Gobierno Municipal es responsable de elaborar y ejecutar políticas, planes, proyectos y estrategias para el desarrollo urbano, con los instrumentos y recursos que son propios de la Planificación Urbana, elaborando normativas de uso del suelo urbano y emprendiendo acciones que promuevan el desarrollo urbanístico de los centros poblados de acuerdo con normas nacionales"

Que, de acuerdo al **Parágrafo I. art. 5 de la Ley de Municipalidades**, una de las finalidades de la Municipalidad, es contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del Municipio.

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y **Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo**.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de las instancias técnicas correspondientes, en el marco de sus competencias analice y priorice con la celeridad del caso y otorguen la solución al tema de la integración a la trama urbana en los barrios consolidados: El Gallinero, Tomás Katari y Bajo Loyola, aplicando al efecto los trámites y procedimientos técnico - legales, que presenten la mejor alternativa, entre los siguientes:



1. Regularización del Derecho Propietario Urbano, en el marco de la Ley No. 2372 de 22 de mayo de 2002, Ley No. 2717 de 28 de mayo de 2004 (Modificaciones a la Ley 2372) y sus Decretos Supremos Reglamentarios Nos. 27964 y 26864 respectivamente y otras disposiciones concordantes sobre la materia.
2. Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo, en el marco del Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamientos de Áreas Urbanizadas, aprobado por Ordenanza Municipal No. 105/07, Ley de Municipalidades y otras disposiciones concordantes.
3. La aplicación de la Resolución Municipal N° 219/03 de 08 de agosto de 2003.


Art.2º. **INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal**, realice acuerdos y consensos con los dirigentes y vecinos de estos barrios, de modo que estos sean participes y coadyuven a viabilizar una de las alternativas señaladas en el art. 1 de la presente Resolución, tomando en cuenta que estos vecinos, no reciben los beneficios de la planificación participativa (obras y proyectos) pese a contar con viviendas con viviendas consolidadas por más de 10, 15, 20 y 30 años.


Art.3º. Se CREA la comisión de seguimiento al presente trámite, conformada por los **PRESIDENTES (AS)** de las Comisiones de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente; Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, y la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor.

Art.4º. **INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal**, que en el plazo de cuarenta y cinco (45) días, de recibida la presente Resolución, **INFORME** al Pleno del H. Concejo Municipal, sobre el cumplimiento de la presente Resolución.

Art.5º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, **queda a cargo de H. Alcaldesa Municipal de Sucre.**

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


 Ing. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL


 Lic. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

